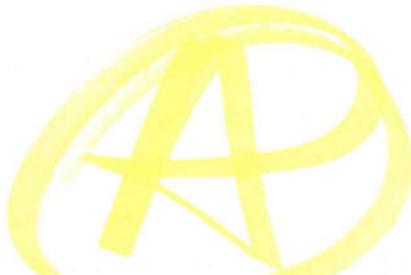




# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



C. GEORGINA IMELDA GARCIA GÓMEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE NIDEC AUTOMOTIVE MOTOR MEXICANA S. DE R.L. DE C.V.,  
PLANTA ZARAGOZA  
BLVD. ZARAGOZA NO. 1650  
PARQUE INDUSTRIAL SALVARCAR  
CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA  
C.P. 32574

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
OFICIO NO. SG.CA.08-2023/131

Chihuahua, Chih., a 17 de agosto de 2023.

Recibi documento original!

Yadira Medrano

LICENCIA

22-SEP-23

NRA: NMA0803701074

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-0089/08/23 ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chihuahua, el 03 de agosto de 2023, esta oficina resuelve.....

Con fundamento en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 5º fracción XII, 109º BIS 1 y 111º BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 33 y 35º fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el DOF el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el acuerdo que lo reforma y adiciona, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.....

Se expide a la empresa **NIDEC AUTOMOTIVE MOTOR MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA ZARAGOZA** la presente.....

## LICENCIA AMBIENTAL UNICA N° LAU-CHIH-001-2023

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes.....

Calle Francisco Márquez no. 905  
Tel. 656 616 66 87

Col. El Papalote  
[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

Cd. Juárez, Chihuahua

C.P. 32599

**PRIMERA.** - Esta Licencia ampara la instalación y funcionamiento del establecimiento denominado **NIDEC AUTOMOTIVE MOTOR MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA ZARAGOZA** ubicado en Boulevard Zaragoza No. 1650, Parque Industrial Salvárcar, en Ciudad Juárez, Chihuahua; con número de registro ambiental NMA0803701074, cuya actividad productiva es la fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos automotrices, con una capacidad instalada de producción anual de: .....

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Motores	60,108,300	Piezas

El funcionamiento y operación de la empresa **NIDEC AUTOMOTIVE MOTOR MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA ZARAGOZA** se deberá llevar a cabo conforme a la información proporcionada en la solicitud correspondiente, y en cumplimiento de las condicionantes generales y específicas de la presente autorización.....

**SEGUNDA.-** La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto **NIDEC AUTOMOTIVE MOTOR MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA ZARAGOZA** no cambie de ubicación o de actividad según le fue autorizada, Si este es el caso, deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.....

**TERCERA.-** La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.....

**CUARTA.-** La empresa **NIDEC AUTOMOTIVE MOTOR MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA ZARAGOZA** deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1ro. de marzo y el 30 de junio de cada año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21º



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.CA.08-2023/131  
NRA: NMA0803701074

del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Prevención Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9°, 10°, 11°, 12° y 13° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes .....

**QUINTA.-** En observancia al artículo 109° BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los artículos 9° y 18° de su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa **NIDEC AUTOMOTIVE MOTOR MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA ZARAGOZA** deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

**SEXTA.-** Conforme lo señala el artículo 19° fracción XII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, **NIDEC AUTOMOTIVE MOTOR MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA ZARAGOZA** deberá mantener actualizado y en operación su Plan de Atención a Emergencias, para atender con la mayor brevedad contingencias que puedan afectar al medio ambiente y la salud de los trabajadores y pobladores del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.....

**SÉPTIMA.-** Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **NIDEC AUTOMOTIVE MOTOR MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA ZARAGOZA** deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13° fracción II, 16°, 17° fracciones I, II, V, VI, VII, VIII y IX y 23° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

- a. Los equipos de calentamiento indirecto que operen con combustibles fósiles, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisión como lo establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.....
- b. Las emisiones de partículas sólidas derivadas del proceso deberán acatar las disposiciones establecidas en la NOM-043-SEMARNAT-93.....

**OCTAVA.-** Hasta en tanto no exista una Norma Oficial Mexicana que regule la emisión de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera, la empresa **NIDEC AUTOMOTIVE MOTOR MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA ZARAGOZA** deberá estimar las emisiones de COVs de las máquinas de inyección de plástico mediante metodologías comúnmente utilizadas, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y reportarlas en la Cédula de Operación Anual respectiva.....

**NOVENA.-** La empresa **NIDEC AUTOMOTIVE MOTOR MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA ZARAGOZA** deberá contar con una bitácora impresa o electrónica de operación y mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas que tienen emisiones, en la que se registre: nombre, marca, capacidad térmica nominal de los equipos, fecha, turno, nombre del operador, consumo y tipo de combustible o energía, tiempo de operación de las moldeadoras, fecha de mantenimiento y cualquier otro dato que el operador considere necesario en un apartado de observaciones.....

**DÉCIMA.** - Las descargas de aguas residuales de la empresa **NIDEC AUTOMOTIVE MOTOR MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA ZARAGOZA** deberán ser autorizadas por el organismo operador correspondiente.....

**DÉCIMA PRIMERA.** - El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa **NIDEC AUTOMOTIVE MOTOR MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA ZARAGOZA** de los residuos peligrosos generados, descritos como:.....

• Residuos biológicos infecciosos punzocortantes	2.65 Kg
• Basura industrial (toallas, mascarillas, metal, trapos)	4,389.80 Kg
• Lámparas fluorescentes y/o pedacería	86.80 Kg
• Agua con aceite y refrigerante	605.0 Kg
• Residuos biológicos infecciosos no anatómicos	16.20 Kg
• Contenedores vacíos de metal y plástico	429.60 Kg



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.CA.08-2023/131  
NRA: NMA0803701074

deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 151°, 151° BIS, 152° y 152° BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.....

**DÉCIMA SEGUNDA.** - La empresa **NIDEC AUTOMOTIVE MOTOR MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA ZARAGOZA** deberá observar lo establecido en el artículo 35° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos. En el caso de que la empresa **NIDEC AUTOMOTIVE MOTOR MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA ZARAGOZA** deba manifestar otros residuos que sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, deberá apegarse al procedimiento señalado en los artículos 43° y 45° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.....

**DÉCIMA TERCERA.** - La empresa **NIDEC AUTOMOTIVE MOTOR MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA ZARAGOZA** deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82° y 84° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....

**DÉCIMA CUARTA.** - La empresa **NIDEC AUTOMOTIVE MOTOR MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA ZARAGOZA** deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el artículo 46° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....

**DÉCIMA QUINTA.-** La empresa **NIDEC AUTOMOTIVE MOTOR MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA ZARAGOZA** deberá acatar lo establecido en el artículo 69° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco VILLA**

EL DENTRODIAARIO DEL PUEBLO

SG.CA.08-2023/131  
NRA: NMA0803701074

ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables.....

**DÉCIMA SEXTA.-** El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **NIDEC AUTOMOTIVE MOTOR MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA ZARAGOZA** las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.....

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Se tiene por acreditada la personalidad como representante legal de la empresa **NIDEC AUTOMOTIVE MOTOR MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA ZARAGOZA** de la Lic. Georgina Imelda García Gómez.....

**DÉCIMA OCTAVA.** - Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....  
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

## ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Ríos, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental".

**MEDIO  
AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DR. MARCOS DELGADO RÍOS** REPRESENTACIÓN  
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.c.p. Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México

C.c.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua,  
Calle Francisco Márquez No. 905, Col. El Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.

MDR/SRU/SECS/GTT

Bitácora No. 08/LU-0089/08/23  
LAU CHIH 001-2023

Calle Francisco Márquez no. 905  
Tel. 656 616 66 87

Col. El Papalote  
[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

Cd. Juárez, Chihuahua

C.P. 32599